



Reglamento 32/2022 sobre las Bases Reguladoras de Becas destinadas a financiar los precios públicos del alumnado del Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban”

Reglamento 32/2022 de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 22 de diciembre de 2022, por el que se aprueban las Bases Reguladoras de Becas destinadas a financiar los precios públicos del alumnado del Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban”.

Reglamento 32/2022 sobre las Bases Reguladoras de Becas destinadas a financiar los precios públicos del alumnado del Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban”

Primera.- Objeto.

1. El presente Reglamento tiene como objeto regular con carácter básico las convocatorias de becas destinadas a sufragar total o parcialmente los precios públicos de los estudios ofertados por el Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban” de la Universidad de Córdoba.

2. Estas becas persiguen el fomento de la formación continua de los mayores mediante la concesión de ayudas destinadas a financiar los estudios ofertados por el Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban”.

Segunda.- Normativa aplicable.

1. Las becas se registrarán por las presentes Bases Reguladoras y sus convocatorias específicas, la normativa propia de la Universidad de Córdoba, la normativa aplicable a las Administraciones Públicas según la materia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación.

Tercera.- Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrá tener la consideración de persona beneficiaria de las becas reguladas por estas bases el alumnado del Programa de Estudios para Mayores del Centro intergeneracional Francisco Santisteban.

2. Para obtener la condición de persona beneficiaria, quienes las soliciten han de reunir en las fechas de presentación de la solicitud los siguientes requisitos:

a) Específicos.

1. Mantener matrícula activa en el Programa de Estudios para Mayores en el curso académico que establezca la convocatoria.

2. Haber realizado el pago de la matrícula del curso académico señalado en la convocatoria.

b) Generales:

1. No estar incurso la persona solicitante en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de Verificación	VLZRJAKCQM QBKSIHYKQ6YMO4U4	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VLZRJAKCQM QBKSIHYKQ6YMO4U4	Página	1/5



2. Hallarse la persona solicitante al corriente del cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias o con la Seguridad Social, especialmente la justificación o reintegro de subvenciones otorgadas con anterioridad por la Universidad de Córdoba.

Cuarta.- Régimen de concesión de las becas.

1. El régimen de concesión de las becas será el de concurrencia competitiva.

Quinta.- Órganos competentes.

1. Los distintos procedimientos de concesión de estas becas se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria que será dictado por la persona responsable del Vicerrectorado del que dependa el Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban”.

2. El procedimiento de las becas será instruido por la Secretaría Administrativa del Centro Intergeneracional, siendo competente para su resolución la persona que ejerza la Dirección del Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban”.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada.

4. En el proceso de selección las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Evaluación constituida por:

a) La persona responsable del Vicerrectorado del que dependa el Centro Intergeneracional o cargo académico en quien delegue, que presidirá la Comisión de Evaluación.

b) La persona que ocupe la subdirección del Centro Intergeneracional.

c) Un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Centro Intergeneracional, que actuará como secretario/a de la Comisión de Evaluación.

d) Dos representantes de alumnos, uno de Córdoba y otro de las Sedes Provinciales, designados por la persona que desempeñe el Vicerrectorado del que dependa el Centro Intergeneracional.

5. Las funciones de la Comisión de Evaluación serán las que se establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta.- Solicitudes. Plazo y forma de presentación.

1. Los impresos de solicitud se encontrarán disponibles para su cumplimentación en la página web del Centro Intergeneracional (<http://www.uco.es/intergeneracional/>).

2. Las solicitudes se presentarán en los plazos establecidos en cada convocatoria, dirigidas a la persona responsable del Vicerrectorado del que dependa el Centro Intergeneracional, debiendo presentarse de manera presencial en la Secretaría del Centro Intergeneracional, en el Registro General de Rectorado o en cualquiera de los Registros auxiliares de la Universidad; o digitalmente en la Sede Electrónica de la Universidad de Córdoba (<https://sede.uco.es/>); así como por de los medios determinados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En el caso de solicitudes presentadas en un lugar diferente a los registros de la Universidad de Córdoba, el solicitante deberá enviar un aviso de la presentación mediante un correo electrónico dirigido al Centro Intergeneracional en la dirección de correo electrónico: intergeneracional@uco.es, adjuntando escaneado el recibo de presentación o copia de la solicitud sellada y fechada por el registro u oficina de Correos correspondiente.

4. En el texto de cada convocatoria, se indicarán las instrucciones y requisitos necesarios para la correcta cumplimentación de la solicitud, así como la documentación que se debe aportar acompañando a la misma.

5. Si la documentación aportada durante el período de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme a la normativa reguladora del Procedimiento

Código Seguro de Verificación	VLZRJAKCQM QBKSIHYKQ6YMO4U4	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VLZRJAKCQM QBKSIHYKQ6YMO4U4	Página	2/5



Administrativo Común, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos con advertencia de que, si no lo hiciese, se entenderá que desiste de su solicitud. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

6. Tras el período de subsanación/reclamación se dictará resolución indicando las personas solicitantes admitidas y excluidas definitivamente en el procedimiento.

7. La presentación de una solicitud implica la conformidad con lo establecido en su correspondiente convocatoria y en las presentes bases reguladoras.

Séptima.- Instrucción, propuesta de adjudicación y adjudicación.

1. Las convocatorias realizadas al amparo de estas bases serán resueltas y notificadas a las personas beneficiarias en el plazo de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución a los interesados dará a entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

2. Tras la publicación de la relación de estudiantes admitidos y excluidos con carácter definitivo, el instructor solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver y evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en las correspondientes convocatorias, dando traslado de todo lo anterior a la Comisión de Evaluación.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Evaluación emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor para que formule la propuesta de resolución provisional debidamente motivada y la notifique a los interesados en la forma establecida en la convocatoria. Tras lo anterior, los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones.

4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, la Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

5. La propuesta de concesión de las ayudas se remitirá por el instructor a la dirección del Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban”.

6. Corresponde al titular de la dirección del Centro Intergeneracional la resolución definitiva del procedimiento convocado mediante resolución motivada de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la ayuda.

7. Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, de conformidad con el artículo 126 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Octava.- Criterios de concesión de las becas.

1. La Comisión de Evaluación descrita en el apartado 6 de la base quinta, será la encargada de valorar las solicitudes presentadas en cada convocatoria, considerando como criterio de prelación la situación socioeconómica de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante.

Novena.- Cuantía de las becas.

1. La cuantía de cada beca concedida cubrirá como mínimo el 50% de las tasas de matriculación en el Programa de Estudios para Mayores del Centro Intergeneracional. La dirección del centro podrá incrementar este porcentaje en las respectivas convocatorias, en función de la disponibilidad presupuestaria del Centro Intergeneracional, o a propuesta de la Comisión de Evaluación en caso de producirse una demanda de becas inferior a la oferta.

Código Seguro de Verificación	VLZRJAKCQM QBKSIHYKQ6YMO4U4	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VLZRJAKCQM QBKSIHYKQ6YMO4U4	Página	3/5



2. El número de becas a conceder será determinado en las respectivas convocatorias en función de la disponibilidad presupuestaria del Centro Intergeneracional.

3. Del total de becas convocadas se reservará un 10 % de las mismas para ser cubiertas entre personas con discapacidad y grado reconocido de minusvalía igual o superior al 33 %. La opción a esta reserva habrá de formularse en la solicitud de participación. En el supuesto de no ser cubiertas, las becas reservadas, se acumularán a las restantes.

Décima.- Forma de pago de las becas.

1. Las becas serán abonadas mediante transferencia a la cuenta bancaria señalada por el beneficiario en su solicitud.

Undécima.- Régimen de incompatibilidades de las becas.

1. Las becas concedidas en las convocatorias realizadas al amparo de estas bases reguladoras serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones que pudieran tener la misma finalidad que éstas, salvo que sus convocatorias permitan compatibilizarlas. En este supuesto, las becas convocadas al amparo de estas bases financiarán la parte de la matrícula no cubierta por el resto de subvenciones.

Duodécima.- Incumplimiento y procedimiento de reintegro.

1. La pérdida durante el curso académico a que se refiere la beca de alguno de los requisitos establecidos en la base tercera, dará lugar al reintegro de la beca percibida, así como de los intereses de demora que procedan de acuerdo con la normativa general y universitaria aplicable, previa la instrucción del correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimotercera. Publicación.

1. Cada una de las convocatorias correspondiente a estas Bases Reguladoras serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

2. La publicación de listados y resoluciones, tanto provisionales como definitivas, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web web del Centro Intergeneracional “Francisco Santisteban” de la Universidad de Córdoba <https://www.uco.es/intergeneracional>, salvo que en la convocatoria específica se establezcan otros términos, que servirá de notificación a las personas solicitantes.

3. La publicación de la resolución definitiva de concesión se realizará, así mismo, en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO), teniendo efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

Decimocuarta.- Protección de datos.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679, de 13 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales incorporados en la solicitud de esta convocatoria serán utilizados para los fines establecidos en la misma y serán incorporados al Registro General de la Universidad de Córdoba. Los/as solicitantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de beca, otorgan su consentimiento expreso a la Universidad de Córdoba para el tratamiento de sus datos personales a los únicos efectos de la gestión de la convocatoria.

2. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición de los datos personales, serán realizados ante el/la responsable de gestión de datos de la Universidad de Córdoba.

3. El/la responsable del tratamiento conservará los datos personales aportados por el/la interesado/a durante el plazo de cuatro años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la justificación de las ayudas.

Código Seguro de Verificación	VLZRJAKCQM QBKSIHYKQ6YMO4U4	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:49
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba		
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VLZRJAKCQM QBKSIHYKQ6YMO4U4	Página	4/5



Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan a las presentes bases reguladoras.

Disposición final primera. Título competencial

Las presentes bases reguladoras se amparan en la competencia que confiere al Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba el artículo 137.3 de conformidad con el artículo 115 del Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO).

Disposición adicional. Tratamiento lenguaje de género.

Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en estas bases se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Código Seguro de Verificación	VLZRJAKCQMKBKSIHYKQ6YMO4U4	Fecha y Hora	23/12/2022 14:36:49	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmado por	Secretaría General de la Universidad de Córdoba			
Url de verificación	http://sede.uco.es/verifirma/code/VLZRJAKCQMKBKSIHYKQ6YMO4U4	Página	5/5	